	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES	CÓDIGO: GJ-R-023
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 2

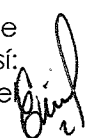
FECHA: 30 JUN 2022


MODIFICATORIA N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 014 DEL 24 DE ENERO DE 2022.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	LORENA RANGEL ARTEAGA		
C.C. No.	65.708.207 de Espinal	NIT:	65.708.207-4
DIRECCIÓN:	Carrera 6 N° 45-27 Apto 503 Edificio Fronteras de Piedra pintada		
CIUDAD:	Ibagué - Tolima	TELÉFONO:	3174415313
EMAIL:	lore.rangel2@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO GRADO 5 PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL.		
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/CTE		
PLAZO:	SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento		

Entre los suscritos a saber: La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la señora **LORENA RANGEL ARTEAGA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 65.708.207 de Espinal, el cual en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar modificatoria al contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.- Que se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales N° 014 del 24 de enero de 2022, con la señora **LORENA RANGEL ARTEAGA**, cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO GRADO 5 PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL**". 2.- Que mediante oficio N° 100-342 del 14 de junio de 2022, la Gerente General ha solicitado la modificación de la supervisión del contrato, para que está sea ejercida por el Director Administrativo y Financiero del IBAL, así como la inclusión de una nueva obligación contractual, por lo que se hace necesario modificar la clausula quinta y décima del contrato de prestación de servicios profesionales N° 014 del 24 de enero de 2022, así:

CLÁUSULA PRIMERA. - Modificar la **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN** del contrato de prestación de servicios profesionales N° 014 del 24 de enero de 2022, la cual quedará así: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el Director Administrativo y Financiero de



	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 2


FECHA: 30 JUN 2022

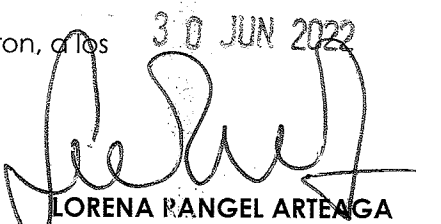
IBAL SA ESP OFICIAL, quien será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.


CLÁUSULA SEGUNDA.- Adicionar a las obligaciones específicas del contrato, establecidas en la **CLÁUSULA DÉCIMA** del contrato de prestación de servicios profesionales N° 014 del 24 de enero de 2022, la siguiente obligación: **18.-** Apoyar las actividades de acompañamiento jurídico y administrativo de la Gerencia y la Dirección Administrativo que sean asignadas inherentes al proceso de Gestión Jurídica, actividades consistentes en: revisión jurídica de actos administrativos, proyección de respuestas, asistencia jurídica en reuniones y demás que se requieran por la gerencia.

CLAUSULA TERCERA. - Las demás cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el contrato de prestación de servicios profesionales N° 014 del 24 de enero de 2022, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 30 JUN 2022


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL


LORENA RANGEL ARTEAGA
 C.C. No. 65.708.207 de Espinal

Revisó: Olga Lucia Liévano Rodríguez – Secretaria General 

Proyecto:  Jacklyn Julyeth Cubillos Suarez – Profesional Universitario Secretaria General.